





RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1117100067213.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de información con número de folio **1117100067213**, consistente en:

- "Se solicita a la Academia de Humanidades de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del IPN la siguiente información:
- ¿La profesora Nicte Há Alicia Herrera López y la profesora Alma Paola Álvarez Herrera pertenecen a la Academia de Humanidades de la ESIME Unidad Azcapotzalco?
- ¿Qué puesto ocupa la profesora Nicte Há Alicia Herrera López en la Academia de Humanidades y a partir de cuándo? (Incluir puesto honorario).
- ¿Existe relación de consanguinidad entre la profesora Nicte Há Alicia Herrera López y la profesora Alma Paola Álvarez Herrera?
- ¿En qué grado es la relación de consanguinidad?
- ¿Cuántas horas basificadas tiene cada una de ellas?
- Cantidad de horas basificadas y fechas en que se obtuvieron las mismas, de cada una de ellas.
- ¿Cuántas horas de interinato tiene cada una de ellas?"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, esta Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a la Unidad Académica, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través del Oficio AG-EU-01-13/1543.

TERCERO.- Mediante el oficio número DUA/3047/13, recibido con fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, el Ingeniero Ismael Jaidar Monter, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, respondió como parte de la solicitud de información lo siguiente:

OFICIO DUA/3047/13

¿Existe relación de consanguinidad entre la profesora Nicte Há Herrera López y la profesora Alma Paola Álvarez Herrera?











Dicha información es de carácter confidencial de conformidad con los Art. 3 fracc. II, 18 fracc. II y 21 de la LFTAIPG, y Lineamiento 32°, fracc. XVII.

¿En qué grado es la relación de consanguinidad?

Dicha información es de carácter confidencial de conformidad con los Arts. 3 Fracc. II, 18 fracc. II y 21 de la LFTAIPG, y Lineamiento 32°, Fracción XVII.

Por lo anterior, y

..."

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

SEGUNDO.- Que la Unidad Académica de este Instituto, determinó responder parcialmente la solicitud de acceso a la información, toda vez que la clasificó con el carácter de confidencial, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción VI y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. como se precisa en el numeral Tercero de los Considerandos, en virtud de que concierne a Datos Personales ajenos al solicitante.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, a través del Ingeniero Ismael Jaidar Monter, Director de dicha de la Unidad Académica, solicitó a las titulares de los Datos Personales materia de la solicitud de acceso a la información, que manifestaran si otorgaban o no su consentimiento para la comunicación de los datos clasificados con el carácter de personales, a lo cual ambas manifestaron su negativa, toda vez que, al tratarse de datos personales, determinaron que se mantuvieran con el carácter de











confidencialidad tanto para la presente solicitud, como para futuras que pudieran presentarse.

CUARTO.- Que lo expuesto anteriormente, resulta suficiente para que este Comité de Información, con fundamento en los artículos 19 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, confirmando la clasificación de confidencialidad que realizó la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, al tratarse de datos personales, mismos que se encuentran señalados en el numeral Trigésimo Segundo, fracción VI y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los cuales refieren a la existencia de una relación de consanguinidad entre profesores de esta Casa de Estudios, así como, el grado en línea del parentesco que la representa, por lo antes expuesto este Comité.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción IV, de su Reglamento, se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la respuesta a la solicitud de información, emitida a través del Oficio DUA/3047/13 de fecha 3 de septiembre de 2013, por lo que respecta a la existencia de una relación de consanguinidad entre profesores de esta Casa de Estudios, así como, el grado en la línea del parentesco que la representa.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se otorga el ACCESO al Oficio DUA/3047/13, de fecha 3 de septiembre de 2013, el cual contiene la respuesta a la solicitud de información número 1117100067213.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet.

V











con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día veintitrés de septiembre del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ ABOGADA GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE PARCIAL CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100067213.